

Cuernavaca, Morelos, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.

V I S T O S, para resolver los autos del toca civil número **13/2023-2-M**, formado con motivo de la **excusa** planteada por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado de Morelos, Doctor en Derecho **ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARJONA**, dentro del expediente civil número **559/2021-1** relativo al **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en contra de **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**

RESULTANDO

1. Mediante acuerdo de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado de Morelos, Doctor en Derecho **ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARJONA**, se **excusó** de conocer del juicio Ejecutivo Mercantil, con número de expediente **559/2021-1**.

2. Mediante oficio número 865, recibido el veintiuno de marzo de dos mil veintitrés en la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Juez citado remitió el expediente del juicio relativo para el efecto de substanciar la excusa planteada.

Toca Civil: 13/2023-2-M

Expediente: 559/2021-1

Recurso: Queja

Juicio: Ejecutivo Mercantil

Magistrada Ponente: **Maestra María del Carmen Aquino Celis**

3. Por auto de fecha veintidós de marzo del presente año, se admitió a trámite la excusa y se pasaron los autos para resolver la misma, lo que se realiza al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta **Segunda** Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 86 y 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Morelos; 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 14, 15 fracción I, 37, 44 fracción IV y 46 de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, 1132 y 1133 del Código de Comercio en vigor.

SEGUNDO. El acuerdo mediante el cual la autoridad jurisdiccional de mérito se excusó de conocer el asunto ventilado ante su potestad, es del tenor literal siguiente:

Xochitepec, Morelos; a nueve de febrero de dos mil veintitrés.

*Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de que es un hecho notorio para esta autoridad que se advierte que **mediante escrito registrado con el número [No.3] ELIMINADO el número 40 [40] suscrito por [No.4] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, actora dentro del expediente 474/2022, radicado en la segunda secretaria de este Juzgado presentó la recusación del suscrito así como exhibió el acuse de la queja administrativa presentada ante la Junta de Administración Disciplina y Vigilancia del Poder Judicial del Estado de Morelos el uno de febrero de dos mil veintitrés, así como exhibió: y quien es actora dentro del juicio que nos ocupa y en dicho escrito manifestó entre otras cosas:*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca Civil: 13/2023-2-M

Expediente: 559/2021-1

Recurso: Queja

Juicio: Ejecutivo Mercantil

Magistrada Ponente: Maestra María del Carmen Aquino Celis

"... le hago saber a su señoría que el día 13 de diciembre del año 2022, la suscrita se encontraba afuera del Juzgado segundo Civil del Octavo distrito Judicial sentado donde están las bancas con los [No.5] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] me llamo la atención que a unos metros escuche la plática de unas personas y vi y escuche que estaba platicando un joven que ahora sé que es el abogado de la parte demandada

[No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], donde este abogado le decía a la demandada no te preocupes el Juez es mi cuate yo entro a su oficina las veces que yo quiera y ya hable con él para hacer visnes (sic) te prometo que este Juez me va a admitir todas las pruebas que yo quiera a esta mujer que se llama Eva la voy a echar a la cárcel haya en Atlacholoaya le van a llevar sus cigarros va a estar un ratito guardada por chismosa y usurera no te preocupes dile a tu hermano Víctor, Alejandra y a tu amiga Ana dile que cuando la demanden yo estaré al frente este Juez es mi Cuate, no te preocupes.

8.- Aun cuando lo anterior pudiera parecer un actuar sustentado en el uso de las facultades que a ley confiere a los Juzgadores, con desilusión constato que no es el caso, ya que es el caso de que la demandada deudora principal [No.7] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], AL IGUAL CON LAS PERSONAS QUE LA ACOMPAÑABAN supuestamente que son amigas y abogado de quien con fecha 13 de diciembre del año 2022, como to manifesté siendo aproximadamente las 12 del día me encontraba afuera del Juzgado Segundo civil de primera instancia del Octavo distrito Judicial sentada con unas personas que no conozco solamente estaban ahí de acompañantes para ser más específica me encontraba sentada en las bancas que están afuera del Juzgado antes citado me llamo mucho la atención cuando escuche a ese hombre que ahora se que es el abogado de la demandada que decía no te preocupes el Juez es mi amigo y se llama ALEJANDRO HERNANDEZ ARJONA, lo conozco hace años y ya pase a hablar con él y me dijo que me va a admitir todo lo que yo solicite y te prometo que a esa mujer llamada Eva la voy a exhibir por prestamista usurera y chismosa, ya que refirió tener un relación de amistad con el C Juez de nombre ALEJANDRO HERNANDEZ

Toca Civil: 13/2023-2-M

Expediente: 559/2021-1

Recurso: Queja

Juicio: Ejecutivo Mercantil

Magistrada Ponente: **Maestra María del Carmen Aquino Celis**

ARJONA, y que él es decir el C. Juez los orientaba para ingresar cualquier escrito que le beneficiara y echara todo para abajo y seguía diciendo el abogado que goza de grande amistad con el y que no le iban a ganar, y que después se iban en contra de la suscrita, manifestando la demandada [No.8] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], con su abogado que ahora sé que se llama [No.9] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]

9. Dada la aseveración de los abogados y de la demandada y sus acompañantes y de quienes se dieron cuenta por que escucharon y vieron [No.10] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], así como otra persona que se encontraba sentada a un lado del deudor y sus acompañantes, de nombre [No.11] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], a quien presentaré como testigos, que en fecha 13 de diciembre del 2022, la demandada y sus acompañantes hicieron manifestaciones sobre su señoría del Juzgado Segundo Civil del Octavo Distrito Judicial que ellos van a ganar y no van a pagar la deuda que tiene con la suscrita, queda claro que el Juez Segundo Civil de primera instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado, Licenciado ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARJONA, se encuentra impedido para conocer del presente negocio, toda vez que tiene interés directo o indirecto, en el mismo ya que así lo ha manifestado la propia demandada deudora principal [No.12] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], por lo que conforme a la fracción 1 del artículo 1132 del Código de Comercio, su Señoría debió haberse excusado por tener interés directo o indirecto en el mismo, por lo que al haber seguido conociendo en que se actúa, queda claro que ello, ha afectado gravemente al suscrito, lo cual haré valer una vez que se declare procedente la presente incidencia...."

Manifestaciones con las cuales pone en duda mi honorabilidad, afectando directamente el desarrollo profesional del suscrito, no obstante que el suscrito únicamente he realizado actos que se ciñen al procedimiento y conforme a la Ley de la materia, con independencia de lo expresado por la promovente.

Toca Civil: 13/2023-2-M

Expediente: 559/2021-1

Recurso: Queja

Juicio: Ejecutivo Mercantil

Magistrada Ponente: **Maestra María del Carmen Aquino Celis**

Por lo que a fin de que el suscrito no siga siendo afectado por las manifestaciones de la promovente, y para que no se cree una animadversión hacia alguna de las partes, el suscrito en términos de lo dispuesto por el artículo 1133 del Código de Comercio en vigor en el Estado de Morelos, que establece que el juzgador debe excusarse del conocimiento de los asuntos sometidos a su consideración cuando ocurra alguno de los impedimentos previstos en el ordinal transcrito en líneas que anteceden, ya que la imparcialidad es precisamente una cualidad de la que gozan las jueces en el ejercicio de su función, que consisten en la neutralidad que deben presentar respecto a quien solicita una concreta tutela jurídica respecto de aquel frente a quien esa tutela se solicita, por lo que resultaría incongruente, discordante y jurídicamente inadecuado, que el suscrito siguiera conociendo y resolviera respecto del presente juicio, pues se vería soslayada de alguna forma, la obligación de juzgar con ausencia absoluta de imparcialidad, considerada como uno de los atributos de la carrera judicial, de modo tal que Su comportamiento imponga a las partes la confianza fundada de que los asuntos sometidos a su potestad habrán de resolverse sin prevención a favor de alguna de las partes.

En razón de lo anterior y las injuriosas calumnias de las que soy objeto han producido un estado de molestia y enojo que ya no me permiten ver que los asuntos que los asuntos se tramiten con la objetividad debida, pues todo lo relatado en una mentira; en virtud de que se pone en duda la imparcialidad con la que me conduzco, reconociendo que me encuentro afectado en mi capacidad subjetiva a raíz de la queja y recusa presentada en mi contra, además de la forma irrespetuosa con que suele conducirse hacia la autoridad; **razón por la que SOLICITO SE ME EXCUSE DE SEGUIR CONOCIENDO EL PRESENTE JUICIO** y solicito se califique de legal la presente excusa, a efecto de no incurrir en responsabilidad alguna, lo anterior atendiendo también a lo dispuesto en el dispositivo 17 de la Constitución General de la República, que establece la legalidad de los órganos investidos de poder para administrar e impartir justicia hacia los gobernados y justiciables y para no dar lugar a incurrir en alguna responsabilidad de mi parte, es que me excuso de conocer y resolver el presente juicio, Apoya lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial que dice: **EXCUSA. PROCEDE CUANDO PUEDA AFECTARSE LA IMPARCIALIDAD DEL JUZGADOR.** Del análisis del artículo 66 de la Ley de Amparo así como de aquellos preceptos equivalentes de las diversas legislaciones procesales del país, se llega a la conclusión de que fue propósito del legislador que los juzgadores se excusaran del conocimiento de aquellos asuntos en los que, no solamente no fueran imparciales, sino que, simplemente pudiera afectarse SU imparcialidad, por lo que cuando exista un serio factor que pueda influir, inconscientemente o

Toca Civil: 13/2023-2-M

Expediente: 559/2021-1

Recurso: Queja

Juicio: Ejecutivo Mercantil

Magistrada Ponente: **Maestra María del Carmen Aquino Celis**

subconscientemente el ánimo del juzgador al resolver o participar en la resolución, es imperioso que se declare impedido frente a la trascendental tarea de impartir justicia, pues todo Juez debe emitir sus decisiones, limpias y ajenas de cualquier influencia o perturbación. Impedimento 46/87. Joaquín Herrera Zamora. 13 de marzo de 1987. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Raquel Flores Munguía.

En consecuencia, remítanse los presentes autos al Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos para la calificación de la excusa planteada por el suscrito.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1055, 1064, 1065, 1066, 1077, 1153 y de demás relativos y aplicables del Código de Comercio en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.”

TERCERO. La excusa planteada por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado de Morelos, Doctor en Derecho **ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARJONA, es procedente**, en razón de que de la simple lectura de los artículos 1132 y 1133 del Código de Comercio en vigor, se desprende a la letra lo siguiente:

Artículo 1132.- *Todo magistrado, juez o secretario, se tendrá por forzosamente impedido para conocer en los casos siguientes:*

- I.** *En negocios en que tenga interés directo o indirecto;*
- II.** *En los que interesen de la misma manera a sus parientes consanguíneos en línea recta, sin limitación de grados, a las colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo, uno y otro inclusive;*
- III.** *Cuando tengan pendiente el juez o sus expresados parientes un pleito semejante al de que se trate;*
- IV.** *Siempre que entre el juez y alguno de los interesados haya relación de intimidad nacida de algún acto religioso o civil, sancionado y respetado por la costumbre;*
- V.** *Ser el juez actualmente socio, arrendatario o dependiente de alguna de las partes;*
- VI.** *Haber sido tutor o curador de alguno de los interesados, o administrar actualmente sus bienes;*
- VII.** *Ser heredero, legatario o donatario de alguna de las partes;*

- VIII. Ser el juez, o su mujer, o sus hijos, deudores o fiadores de alguna de las partes;
- IX. Haber sido el juez abogado o procurador, perito o testigo en el negocio de que se trate;
- X. Haber conocido del negocio como juez, árbitro o asesor, resolviendo algún punto que afecte a la sustancia de la cuestión;
- XI. Siempre que por cualquier motivo haya externado su opinión antes del fallo, salvo en los casos en que haya actuado en funciones de mediación o conciliación de conformidad con los artículos 1390 bis 32 y 1390 bis 35 de este Código, o
- XII. Si fuere pariente por consanguinidad o afinidad del abogado o procurador de alguna de las partes, en los mismos grados que expresa la frac. II de este artículo.

Artículo 1133.- Los magistrados, jueces y secretarios tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que ocurra alguna de las causas expresadas en los artículos 1132 y 1138 de esta ley o cualquiera otra análoga, aún cuando las partes no los recusen. La excusa debe expresar concretamente la causa en que se funde.

Sin perjuicio de las providencias que conforme a este Código deben dictar, tienen la obligación de inhibirse, inmediatamente que se avoquen al conocimiento de un negocio de que no deben conocer por impedimento o dentro de las veinticuatro horas siguientes de que ocurra el hecho que origina el impedimento o de que tenga conocimiento de él.

Cuando un magistrado o juez se excuse sin causa legítima, cualquiera de las partes puede acudir en queja ante el órgano competente quien encontrando injustificada la abstención, podrá imponer la sanción que corresponda.”

De los anteriores preceptos legales, se advierte que los legisladores establecieron como una de las causas o impedimentos para un operador jurisdiccional, como es el Juez inferior que remite la presente excusa, aquellos asuntos que se encuentren en cualquier otra hipótesis grave o incompatible su deber de imparcialidad; lo que en el caso concreto acontece toda vez que el Juez Natural ha manifestado que la parte actora **[No.13]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]** quien es también parte actora en el diverso expediente

Toca Civil: 13/2023-2-M

Expediente: 559/2021-1

Recurso: Queja

Juicio: Ejecutivo Mercantil

Magistrada Ponente: **Maestra María del Carmen Aquino Celis**

474/2022 radicado en la Segunda Secretaría del Juzgado a su cargo, **presentó recusación en su contra, además de exhibir un acuse de la queja administrativa presentada ante la Junta de Administración, Disciplina y Vigilancia del Poder Judicial del Estado de Morelos** también en contra del Juez excusante el día uno de febrero del año que transcurre.

Consecuentemente, a consideración de quienes resuelven se estima procedente la actualización del artículo 1133 del Código de Comercio en vigor, ya que dichas manifestaciones realizadas por el primigenio son suficientes para que se actualice la causal de impedimento referida, habida cuenta que los elementos relevantes para ello es el ánimo del juzgador y el señalamiento de la causa objetiva y razonable generadora del impedimento, así como la credibilidad y veracidad de su manifestación, sustentada en los principios de ética, objetividad, imparcialidad y profesionalismo que rigen la carrera judicial, considerando, además, que el deber de los juzgadores de abstenerse de conocer de los asuntos en que se encuentren impedidos, so pena de incurrir en responsabilidad administrativa, constituye un límite a la tolerancia, templanza y fortaleza judicial interna admitida por el propio legislador, al haber previsto el supuesto de impedimento respectivo.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente jurisprudencia:

“Registro digital: 2000229

Instancia: Segunda Sala

Décima Época

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca Civil: 13/2023-2-M

Expediente: 559/2021-1

Recurso: Queja

Juicio: Ejecutivo Mercantil

Magistrada Ponente: **Maestra María del Carmen Aquino Celis**

Materias(s): Común

Tesis: 2a./J. 46/2011 (10a.)

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, Febrero de 2012, Tomo 2, página 1076*

Tipo: Jurisprudencia

IMPEDIMENTO POR CAUSA DE ENEMISTAD MANIFIESTA. PARA CALIFICARLO DE LEGAL BASTA LA MANIFESTACIÓN DEL JUZGADOR EN EL SENTIDO DE UBICARSE EN TAL SUPUESTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA UNA DENUNCIA PENAL O QUERRELLA EN SU CONTRA POR UNA DE LAS PARTES, SU ABOGADO O REPRESENTANTE EN EL JUICIO DE AMPARO.

En congruencia con la jurisprudencia 2a./J. 105/2006 de esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "IMPEDIMENTO POR CAUSA DE ENEMISTAD MANIFIESTA. PARA CALIFICARLO DE LEGAL DEBE ATENDERSE A LA MANIFESTACIÓN DEL JUZGADOR EN EL SENTIDO DE UBICARSE EN TAL SUPUESTO, ASÍ COMO AL SEÑALAMIENTO DE UNA CAUSA OBJETIVA Y RAZONABLE SUSCEPTIBLE DE JUSTIFICARLO.", para calificar de legal la causa de impedimento por enemistad manifiesta prevista en el artículo 66, fracción VI, de la Ley de Amparo, se debe valorar la manifestación expresa del juzgador en el sentido de que se ubica en dicho supuesto, y el señalamiento que haga de una causa objetiva y razonable que justifique esa circunstancia. De este modo, si manifiesta encontrarse impedido para conocer del juicio de amparo, en cualquiera de sus etapas, por la enemistad respecto de alguna de las partes, sus abogados o representantes, dicha afirmación es suficiente para calificar de legal el impedimento planteado, independientemente de que exista una denuncia penal o querrela interpuesta en su contra por alguno de ellos, en que se contengan expresiones injuriosas o calumnias en su contra, o de cualquier otra circunstancia, pues para que se actualice la causa de impedimento señalada, es intrascendente la actitud o la conducta de las partes o sus representantes, siendo única y exclusivamente determinante para valorar dicho impedimento la apreciación subjetiva del juzgador en el sentido de que, en su fuero interno, siente afectada la objetividad o imparcialidad con la que debe conducirse en el juicio."

En consecuencia, al resultar **FUNDADA** la excusa planteada por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado de Morelos, Doctor en Derecho **ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARJONA**, acorde al artículo 170 del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena comunicar al Juzgado de origen la procedencia de la presente excusa, para que una vez, efectuadas las

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca Civil: 13/2023-2-M

Expediente: 559/2021-1

Recurso: Queja

Juicio: Ejecutivo Mercantil

Magistrada Ponente: **Maestra María del Carmen Aquino Celis**

anotaciones respectivas en el libro de gobierno del Estado a su cargo, remita el presente asunto al Juez Primero Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado de Morelos, que por turno le corresponde, a fin de que se avoque al conocimiento de este asunto.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1132 y 1133 del Código de Comercio en vigor, es de resolverse y se;

RESUELVE

PRIMERO. Es fundada la excusa planteada por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado de Morelos, Doctor en Derecho **ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARJONA**, en atención a los razonamientos lógicos jurídicos relatados en este fallo.

SEGUNDO. Devuélvanse los presentes autos, al Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado de Morelos, para que una vez efectuadas las anotaciones respectivas en el libro de gobierno, remita el presente asunto, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado de Morelos, que por turno le corresponde, a fin de que se avoque al conocimiento de este asunto.

Toca Civil: 13/2023-2-M
Expediente: 559/2021-1
Recurso: Queja
Juicio: Ejecutivo Mercantil
Magistrada Ponente: **Maestra María del Carmen Aquino Celis**

TERCERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Remítase testimonio de la presente resolución, al Juzgado de origen, hágase las anotaciones respectivas en el libro de este Tribunal y Estadística; en su oportunidad archívese el toca como asunto totalmente concluido.

ASÍ, por **unanimidad** lo resolvieron y firman los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Maestra **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN** Presidenta de Sala; Maestro **CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES** Integrante y Maestra **MARÍA DEL CARMEN AQUINO CELIS** Integrante y Ponente en el presente asunto, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **DIANA CRISTAL PIZANO PRIETO**, quien da fe.

MCAAC/CBO.

Toca Civil: 13/2023-2-M
Expediente: 559/2021-1
Recurso: Queja
Juicio: Ejecutivo Mercantil
Magistrada Ponente: **Maestra María del Carmen Aquino Celis**

Las presentes firmas corresponden al
Toca Civil: 13/2023-2-M
Expediente: 559/2021-1
Recurso: Queja
Juicio: Ejecutivo Mercantil
Magistrada Ponente: **Maestra María del Carmen Aquino Celis**

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de

Toca Civil: 13/2023-2-M

Expediente: 559/2021-1

Recurso: Queja

Juicio: Ejecutivo Mercantil

Magistrada Ponente: **Maestra María del Carmen Aquino Celis**

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de

Toca Civil: 13/2023-2-M

Expediente: 559/2021-1

Recurso: Queja

Juicio: Ejecutivo Mercantil

Magistrada Ponente: **Maestra María del Carmen Aquino Celis**

los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

Toca Civil: 13/2023-2-M

Expediente: 559/2021-1

Recurso: Queja

Juicio: Ejecutivo Mercantil

Magistrada Ponente: **Maestra María del Carmen Aquino Celis**

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.